



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos a saber **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía No. 14'952.919 expedida en Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC -**, en su carácter de Director General, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo CD No. 024 del 24 de julio de 2012 emanado del Consejo Directivo de esta Corporación, y acta de posesión No 0545 del 06 de agosto de 2012, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que esta Corporación es un ente descentralizado con carácter público, creado mediante el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, y **INOCENCIO BAHAMON CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.253.011, expedida en Bogota D.C., quien en su condición de Rector, cargo para el que fue nombrado por un periodo de tres (3) años comprendido entre el 25 de noviembre de 2010 y el 24 de noviembre de 2013, según consta en la resolución No 030 de 25 de noviembre de 2010, acta de posesión 389 del siete (7) de diciembre de 2010, por la cual se comisiona a un docente de carrera para el cargo de Rector en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y que actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente Universitario, de carácter público, creado mediante acuerdo No 10 de 5 de febrero de 1945, expedido por el concejo de Bogota en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos celebrado el convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas a estas **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**: a) LA CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, las corporaciones autónomas regionales en el ejercicio de sus funciones, están facultadas para celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. c) Para la realización de prácticas estudiantiles, pasantías y /o tesis de grado de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y para lograr un beneficio en el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades que desarrolla **LA CVC**, relacionados con la administración del medio



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

ambiente y los recursos naturales, se hace necesaria la cooperación y el trabajo interinstitucional entre ambas entidades, siendo imperioso aportar el recurso humano y logístico necesario con el fin de lograr el objetivo planteado en este convenio. d) De conformidad con el estudio previo que precedió a la elaboración del presente convenio, efectuado por la Dirección Administrativa de la CVC, esta Corporación ha considerado conveniente la vinculación de pasantes, practicantes o tesis a sus diferentes dependencias, como una forma de intercambio de conocimientos técnicos provenientes de los centros de educación superior del país, a través de sus estudiantes. e) Que la **UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior, Oficial, y su carácter académico es el de universidad, según la información que consta en el certificado expedido por el Subdirector de Inspección y vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, de fecha 17 de octubre de 2012, aportado por **LA UNIVERSIDAD** para la realización del convenio. f) Mediante el memorando No. 0330-77189-2012 del 21 de septiembre de 2012 la Dirección Administrativa solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la revisión del estudio previo, previa autorización para la elaboración por parte del Director General **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Cooperación interinstitucional para la realización de prácticas estudiantiles, pasantías y tesis de grado de estudiantes presentados por **LA UNIVERSIDAD** que sean admitidos por **LA CVC**, mediante la aplicación de los fundamentos teóricos que han recibido en clase para la ejecución de actividades y prácticas propias de los proyectos y procesos que esté desarrollando **LA CVC. CLÁUSULA SEGUNDA – GRATUIDAD:** **LA CVC** y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que los estudiantes no recibirán remuneración alguna por las tareas que desempeñen en el desarrollo del objeto del presente convenio, puesto que la ejecución de estas actividades responde a requerimientos netamente académicos. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el correcto desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: a) **LA UNIVERSIDAD** se obliga a: 1. Designar un asesor académico por cada facultad que proporcione estudiantes, para que en su representación coordine con **LA CVC** el desarrollo de las actividades a cargo de dichos estudiantes. 2. Evaluar la posibilidad de realizar estudios adicionales que puedan resultar de los trabajos adelantados dentro del marco del convenio. 3. Velar por que los estudiantes asignados y en general todas las personas que participen en representación de **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de este convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud y estén debidamente protegidos con seguros de salud que les brinden amparos por enfermedad y accidente. 4. Cancelar la práctica educativa de los estudiantes por solicitud de **LA CVC** cuando éstos incumplan con los compromisos adquiridos de acuerdo con la programación establecida. 5. Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre **LA CVC** y los estudiantes derivada del presente convenio sin comunicar previamente y por escrito las razones de la determinación, de conformidad con la cláusula décima primera del presente convenio. 6. Dar a conocer a los estudiantes designados, los compromisos que adquieren hacia **LA CVC** en virtud de lo dispuesto en la cláusula



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

cuarta del presente convenio. **b) LA CVC se obliga a:** 1. Comunicar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** su decisión sobre los estudiantes que le sean presentados y las condiciones para el desarrollo de las actividades a su cargo, teniendo en cuenta el presupuesto para el período correspondiente y los requerimientos de las áreas. 2. Realizar carta de compromiso con el pasante. 3. Facilitar a los estudiantes aceptados y a los asesores académicos de **LA UNIVERSIDAD**, el acceso a los recursos físicos y a las condiciones locativas mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades a su cargo. 4. Responsabilizar a un funcionario, por cada dependencia involucrada en el convenio, de la coordinación del desarrollo de las actividades a cargo de los estudiantes asignados. 5. Permitir a los estudiantes desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación profesional. 6. Comunicar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** las decisiones técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del presente convenio. 7. Hacer conocer a los estudiantes, docentes y colaboradores de **LA UNIVERSIDAD** que participen en el desarrollo de este convenio, la filosofía, visión y misión de **LA CVC**, así como los reglamentos que deberán cumplir con motivo de su permanencia en esta entidad. 8. Reconocer a los estudiantes los respectivos gastos de viaje en que incurran en el desarrollo exclusivo de las actividades a su cargo, con el visto bueno del funcionario responsable por parte de **LA CVC** y de acuerdo con el cronograma de actividades establecido. 9. Dar inducción, si fuera necesario, tanto a los estudiantes como a los asesores asignados por **LA UNIVERSIDAD**. 10. Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre **LA CVC** y los estudiantes, sin que **LA UNIVERSIDAD** conozca previamente y de manera escrita, los motivos que originaron la decisión tomada, de conformidad con la cláusula décima primera del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE**

**LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes aceptados se obligan a: 1. Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, honorarios o pagos como contraprestación por el desarrollo de las actividades a su cargo derivadas del presente convenio. 2. Acatar durante la ejecución de este convenio, el reglamento interno y las demás normas estatutarias y reglamentarias de **LA CVC**. 3. Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre ellos y **LA CVC**, sin la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** ratifique la decisión de los estudiantes, ella lo comunicará por escrito a **LA CVC** en los términos de la cláusula décima primera. 4. Aceptar la aplicación de los reglamentos vigentes en **LA UNIVERSIDAD**, para juzgar y sancionar las faltas cometidas con ocasión de su pasantía. 5. No transmitir a terceros la información de carácter confidencial que en virtud del presente convenio lleguen a conocer de **LA CVC** y/o de sus colaboradores. 6. Estar afiliados por su propia cuenta al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de una EPS, y contar con un seguro de salud que cubra enfermedad, accidentes, invalidez y muerte, durante el término que dure este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISOS GENERALES:** La ejecución de este convenio marco se desarrolla con la presentación mediante carta remitida por **LA UNIVERSIDAD**, de cada uno de los estudiantes que requieran realizar prácticas,



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

pasantías y/o tesis de grado y con la expedición de un documento-compromiso suscrito por LA CVC, LA UNIVERSIDAD y el estudiante. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO**: El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años, contados a partir de la firma de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA - REALIZACIÓN ACADÉMICA**: Las partes dejan expresa constancia de que este convenio no constituye contrato de trabajo ni relación laboral alguna, entre los estudiantes y LA CVC o LA UNIVERSIDAD, ni entre LA UNIVERSIDAD y LA CVC. En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: LA CVC y LA UNIVERSIDAD solucionarán en forma directa las situaciones anormales que llegaren a presentarse durante la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA NOVENA - SEGURO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE**: En caso de enfermedad o accidente sufrido por algún estudiante durante el periodo de la práctica, este será asumido por el Sistema de Seguridad Social en Salud o por las aseguradoras de salud, según los compromisos del servicio médico pactados y estipulados en el proceso de matrícula del estudiante como alumno regular de LA UNIVERSIDAD, es decir que los estudiantes estarán bajo la cobertura que les corresponda como cotizantes o beneficiarios del plan obligatorio de salud previsto por la ley 100 de 1993 o, en su defecto, por el seguro obligatorio de salud y accidente adquirido al momento de asentar la respectiva matrícula. En consecuencia los estudiantes no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente a LA CVC o a LA UNIVERSIDAD indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren estando en las instalaciones de LA CVC o efectuando la práctica en el tiempo establecido para ésta. **PARÁGRAFO**: Los estudiantes deberán presentar a LA CVC, con anterioridad al inicio de las actividades a su cargo, copia del carnet de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de la póliza de seguro de que trata esta cláusula para ser anexado al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICACIONES**: La información que resulte de las actividades desarrolladas por los estudiantes durante su pasantía en LA CVC, solamente podrá ser publicada con autorización expresa de las partes que intervienen en este convenio y en ella se hará el reconocimiento de los créditos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INVESTIGACIONES**: Las investigaciones que llegaren a acordar realizar las partes serán objeto de reglamentación especial que constará en documento anexo al presente convenio, debidamente suscrito por los respectivos representantes legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: Son causales de terminación del presente convenio: 1. El vencimiento del termino pactado o de sus prorrogas. 2. La decisión motivada de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: LA UNIVERSIDAD se



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra LA UNIVERSIDAD en relación con el presente convenio o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por LA UNIVERSIDAD, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente convenio no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, LA UNIVERSIDAD será notificada por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será LA UNIVERSIDAD quien deberá responder por la satisfacción de la condena. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los

13 - 04 - 13

LA CVC

LA UNIVERSIDAD

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO  
Director General

INOCENCIO BAHAMON CALDERON  
Rector

Preparó: Jose Adolfo Garzón P.- Profesional Especializado Grupo Talento Humano  
Revisó: Jairo España Mosquera – Coordinador Grupo Jurídico Administrativo  
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica ( C )